

el ejercicio de esta costumbre pudiere ocasionar perjuicios a la salud pública; Considerando que la translación y depósito en la Catedral de Murcia de los mencionados restos mortales del Sr Saavedra Fajardo no puede en manera alguna ocasionar fuertes consecuencias a la sa-  
lubridad pp<sup>ca</sup>, a toda ver que, habiendo fallecido hace mas de dos siglos, los fenómenos de descom-  
posición cadáverica, debieron haber terminado, conforme a los principios de la existencia, hace ya muchos años, no pudiendo en su conve-  
niente dicho resto mortales desprenden miasmas putridos; El Rey (q. D. q.) en vista de las razon-  
es puestas se ha dignado autorizar la exhumación, translación y nueva inhumación de los  
restos mortales del Sr Saavedra Fajardo en la  
Galería Catedral de Murcia, previo cumplimiento  
de lo dispuesto en la regla cuarta de la Real  
Orden de diez y siete de Marzo de mil ochocen-  
tros cuarenta y ocho = De Real Orden lo co-  
municó a P. S. para su cumplimiento y de  
mas efectos = Lo que de la propia Real Orden  
traslado a P. S. para su conocimiento y efec-  
tos conyuentes = Lo que traslado a P. S. para  
su conocimiento y efectos correspondientes. Fatio-  
to por el Ayuntamiento, acordó se cumpliera  
dicha soberana disposición.

Del mismo modo se dio cuenta de  
una comunicación escrita por el Sr. D.  
Pedro de Madrazo, Secretario de la Real Aca-  
demia de la Historia, con la que, por acuerdo  
de la misma reunite al Sr Alcalde, para su  
conocimiento y efectos conyuentes, copias de  
las comunicaciones dirigidas a dicho Instituto,  
una por el Eminentísimo Sr Cardenal Ar-  
obispo de Toledo, y la otra por el Sr Direc-  
tor General de Beneficencia y Sanidad, relati-  
vas a la exhumación, translación y Nueva